



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-08384974-APN-GA#SSN - HSBC SEGUROS DE RETIRO (ARGENTINA) S.A. - REFORMA DE ESTATUTO

VISTO el Expediente EX-2022-08384974-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones tramita la reforma de los Artículos 12 y 14 y el nuevo Texto Ordenado del Estatuto Social de HSBC SEGUROS DE RETIRO (ARGENTINA) S.A., conforme lo resuelto por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2021.

Que la entidad ha dado cumplimiento con lo dispuesto en el Punto 8.2. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

Que obra en autos el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2021, protocolizada mediante Escritura Pública N° 1680 del Folio N° 9174 del Registro Notarial N° 15, otorgada en fecha 17 de noviembre de 2021.

Que la Gerencia de Autorizaciones y Registros se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que consecuentemente, analizada la documentación presentada, se concluye que resulta procedente prestar conformidad en orden al particular.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en las presentes actuaciones.

Que los Artículos 8° y 67 de la Ley N° 20.091 confieren facultades al Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

LA SUPERINTENDENTA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Conformar la reforma de los Artículos 12 y 14 del Estatuto Social de HSBC SEGUROS DE RETIRO (ARGENTINA) S.A. y su respectivo Texto Ordenado, conforme lo resuelto por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 27 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la entidad que deberá dar cumplimiento con lo previsto en el Punto 8.2.3. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014, y sus modificatorias y complementarias).

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.